



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.C. Y R.C.E.)
INSTAURADO POR YERIKA CHIRLEY ROJAS GARZÓN Y
OTROS CONTRA ROOSEBEL CASTELLANOS RENGIFO Y
OTROS RADICACIÓN No.2019-00334-00.-

Teniendo en cuenta que la transacción arrimada al proceso por la parte demandante y la empresa de seguros coadyuvante del extremo pasivo la cual solo está suscrita por las referidas partes, el Despacho encuentra necesario proceder dar aplicación a lo regulado por el artículo 312 del C.G.P. que indica:

*"Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; **en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.***

*El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, **si se celebró por todas las partes** y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia".*

En este orden de ideas, con el fin de hacer eficaz el documento aportado, se requiere a los demás demandados para que en el término de 3 días se pronuncien en relación a la transacción aportada y su voluntad de acogerse a la misma so pena de no tenerla en cuenta, por ausencia de requisitos para su aprobación.

Entre tanto se procede a suspender la realización de la audiencia fijada para el próximo 11 de octubre de 2022, por ende, no se realizará.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d66ac2da8cf07608f7453015c0d4566d0dbc33e4b76137920add70cb848451d**

Documento generado en 05/10/2022 05:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>